

Consejo Nacional de Operación CNO

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2011-006673 14/Jul/2011-08:53:37
MEDIO: CORREOS No. FOLIOS: 1 ANEXOS: ARCHIVO
CREG
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO-
DESTINO Javier Augusto Diaz Velasco

Bogotá D. C., 13 de julio de 2011

Doctor
JAVIER AUGUSTO DIAZ VELASCO
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
Ciudad.

CREG 26 JUL2011 10:57

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución CREG 081 de 2011

Respetado doctor Díaz:

El Consejo Nacional de Operación en ejercicio de la función que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de "(...) acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica (...)", presenta a su consideración los siguientes comentarios a la Resolución del asunto:

De forma general, vemos que la operación del sistema para los años 2014-2015 y 2015-2016 se puede ver seriamente afectada, ya que es fundamental garantizar el combustible necesario para la confiabilidad del sistema y no se evidencian mecanismos para que las plantas del SIN que operan y respaldan sus obligaciones de energía en firme con Gas Natural, contraten o definan como contratarán para ese periodo durante el 2011, como lo establece la regulación, teniendo en cuenta además, que tampoco está establecida la reglamentación para las plantas de GNL.

Por lo anterior y dado que el mecanismo propuesto durante la transición no brinda opciones reales de contratación a los agentes térmicos para respaldar las obligaciones de energía firme para los periodos 2014-2015 y 2015-2016, por el límite impuesto al horizonte de contratación sólo para los años 2012 y 2013 y que con estas restricciones se envían señales al parque generador de desabastecimiento que afectaría de manera significativa la situación general y el desarrollo del mercado eléctrico, consideramos que lo ideal es que el periodo de contratación de la transición llegue solamente hasta noviembre de 2013, iniciando el nuevo mecanismo de comercialización a partir de diciembre del 2013; ahora bien, si esto no es posible, el periodo de transición debería poder ampliarse hasta el 31 de diciembre de 2016, para compatibilizar la

Consejo Nacional de Operación CNO

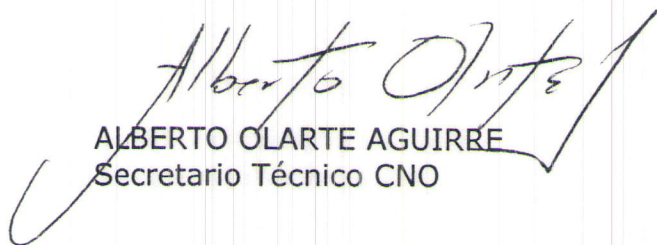
contratación de gas natural con los requerimientos de las obligaciones de energía en firme del cargo por confiabilidad para la vigencia 2014-2015.

Con esto se puede mostrar la real disponibilidad de gas natural para un periodo superior a 2 años que permita la toma de decisiones relacionadas con otras fuentes de abastecimiento como el GNL, máxime si esta redundará en beneficios tanto para el sector gas como al sector eléctrico y se generan oportunamente las señales para incentivar las inversiones que se requieren en Colombia para asegurar la disponibilidad de gas natural.

Además es de tener en cuenta que según las cifras de producción, demanda y reservas de gas natural mostradas por el Ministerio de Minas y Energía, la capacidad de producción en los próximos años se incrementaría, de tal manera que se podría abastecer la demanda de gas natural del país hasta fechas posteriores a la planteada en el proyecto de Resolución, (Diciembre del 2013), y se espera una reducción en la demanda de gas natural debido a que algunos generadores térmicos migraron a combustibles distintos al gas natural como lo muestran los últimos reportes del cargo por confiabilidad.

Por último, consideramos fundamental que se considere la expedición definitiva de los cargos de transporte y del mercado secundario, ya que sin este aspecto, se dificulta o no se puede lograr el respaldo en firme que requieren las plantas para operar.

Respetuosamente,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO